

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 29 de julio de 2022, se publicó en el Registro Nacional de Emplazados el emplazamiento de los herederos determinados del causante LUIS NORBERTO HIDALGO JIMENEZ, en virtud de que han transcurrido los quince (15) días sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarles Curador Ad-Litem que los represente en este asunto.

Armenia, septiembre veintidós (22) de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

RADICADO 630013110004202100051 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem que represente en este proceso de UNION MARITAL DE HECHO a los Herederos Determinados del causante LUIS NORBERTO HIDALGO JIMENEZ señores LUIS NORBEY HIDALGO RINCON, JOHN JAIDER HIDALGO RINCON, LEYDY VIVIANA HIDALGO RINCON, NORBERTO ADOLFO HIDALGO RINCON , tal como fue ordenado en auto de julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Para tal fin se designa al Dr. Diego Fernando Marín Montoya diegomontoya465@hotmail.com , conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso.

Líbrese comunicación al Curador ad-litem designado.

Advertir que, de no presentarse ninguna excusa dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente designación, el despacho entenderá la aceptación el cargo, por consiguiente, se le enviará el acta de notificación que corresponda, junto con los anexos del caso. Lo anterior, para efectos de contabilizar los términos respectivos.

En tal sentido procédase por el centro de servicios una vez venza el plazo correspondiente

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ.

L.v.c.

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b7c54a8836dc3722583e647bb8c903d30863713fc3b09499214d129affa237**

Documento generado en 22/09/2022 04:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>